



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0067
(26 de Mayo de 2015)

Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto al Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el numeral 5 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en Sala del 20 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

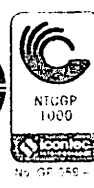
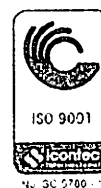
Que mediante Acuerdo PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, creando en el artículo 46, dos juzgados de ejecución civil municipal de descongestión. Posteriormente, por Acuerdo PSAA14-10251 de 2014, ordenó la transformación de los Juzgados 11 y 12 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, en 3° y 4° de ejecución civil municipal de descongestión, los cuales fueron prorrogados hasta el 19 de diciembre de 2014, cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-10277 de 2014, artículo 1°, numeral 59, determinó no prorrogar las medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena.

Que los procesos que conocían los extintos juzgados de ejecución civil municipal de descongestión quedaron bajo custodia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme al Acuerdo PSAA14-10277 en el artículo 3°.

Que la Sala Superior, por Acuerdo PSAA15-10288 de 2015, artículo 22, numeral 9, creó a partir del 2 de febrero de 2015, tres juzgados de ejecución civil municipal de descongestión.

Que mediante Acuerdo No. 189 de 2014 proferido por la Sala Administrativa Seccional, se dispuso que el Juzgado 1° de Ejecución conocería los procesos que para el efecto, fueron remitidos por los juzgados 2°, 7°, 1° y 5° Civiles Municipales permanentes; el Segundo de Ejecución, de los del 8°, 9° y 11°; el Tercero, los asuntos del 3°, 4° y 10° y el Cuarto de Ejecución, los expedientes del 6°, 12° y 13° Civiles Municipales permanentes.

Que a través de Acuerdo No. 032 del 4 de febrero de 2015, esta Sala Seccional ordenó asignar la totalidad de los procesos que tenían los juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civil Municipal extintos, a los despachos que fueron creados con la misma nomenclatura; posteriormente distribuyó mediante Acuerdo No. 038 del 13 de febrero de 2015, los procesos que tenían el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución extinto, a los despachos 1°, 2° y 3°, correspondiéndoles, los procesos de ejecución del Juzgado 6° Civil Municipal permanente al Juzgado 3° de Ejecución Civil, los procesos de ejecución del Juzgado 12° Civil Municipal permanente al Juzgado 1° de Ejecución Civil y los procesos de ejecución del Juzgado 13° Civil Municipal permanente al Juzgado 2° de Ejecución Civil.



Que no obstante, la distribución por despacho emisor debía ser realizada por una sola vez y a fin de distribuir las cargas iniciales de manera equitativa, la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena continuó con esta forma de reparto, lo que congestionó más al Juzgado 1 de Ejecución Civil al recibir más expedientes que el 2 y 3°.

Que en la actualidad el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Descongestión posee 4.895 procesos, el Segundo de Ejecución 3.714 procesos y el Tercero 3.314 procesos, datos estadísticos verificados en SIERJU.

Que el artículo 3, del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, "Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional", facultó a las salas administrativas para suspender o restringir el reparto de los asuntos en los despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

Que, por motivos de equidad, es menester propiciar un trato igualitario en la carga laboral al Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cartagena.

En consecuencia,

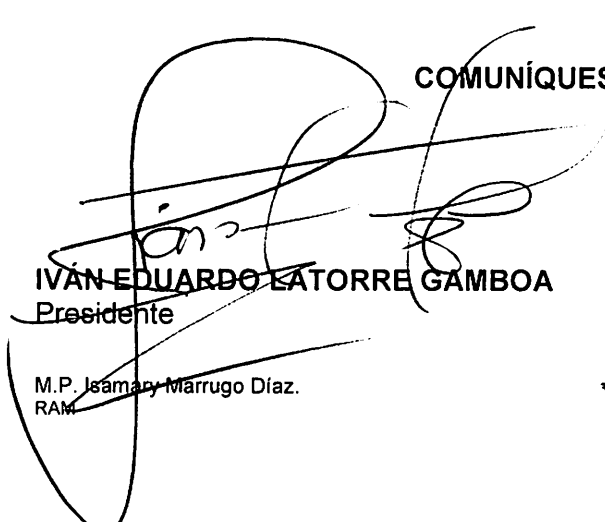
ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REGLAS DE REPARTO Y SUSPENSIÓN: Durante las semanas comprendidas del 1 al 5 de junio; del 16 al 19 de junio; del 30 de junio al 3 de julio; del 21 al 24 de julio y del 27 al 31 de julio, todas del 2015, la Oficina de Ejecución repartirá de forma exclusiva, la totalidad de los asuntos ordinarios entre los despachos 2 y 3 de ejecución civil, quedando suspendido el reparto en esas fechas para el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal.

PARAGRÁFO: Si antes del 31 de julio de 2015, se llegaren a equilibrar las cargas entre los despachos de ejecución civil municipal, la Oficina de Ejecución, advertirá a la Sala Administrativa Seccional, para la toma de decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos pertenecientes al H. Tribunal Superior de Cartagena, a la Oficina de Ejecución, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Sala Administrativa Superior, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Isamar Marrugo Díaz.
RAM

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de Mayo de 2015.
Oficio No JCOEC

Doctora

NORMA PIANETA

AUXILIAR DE MAGISTRADA
SALA ADMINISTRATIVA CSJ
CIUDAD

Respetada doctora:

Luego de extender mi más cordial saludo, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su solicitud de forma telefónica en el día de hoy, en la cual le informo que en la actualidad el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución tiene a su cargo 4.468 procesos, provenientes de los Juzgados (1º, 2º, 5º, 7º, y 12º, Civil Municipal); EL Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución tiene a su cargo 3.513 procesos, procedentes de los Juzgados (8º, 9º, 11º, y 13º Civil Municipal); y el Juzgado Tercero Civil de Ejecución tiene cargados 3.187 procesos que proceden de los Juzgados (3º, 4º, 6º y 10º Civil Municipal); todo lo anterior basado en el Acuerdo No 0038 de fecha 13 de Febrero del año en curso, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. En lo correspondiente a los procesos repartidos basados en los Juzgados de Origen al Juzgado Primero Civil de Ejecución en el mes de marzo observamos que fueron enviados 283 expedientes y en el mes de Abril 144 expedientes; con respecto al Juzgado Segundo de Ejecución fueron enviados del Juzgado de Origen en el mes de Marzo 130 expedientes y en el mes de Abril 71 expedientes y con respecto al Juzgado Tercero Civil de Ejecución en el mes de Marzo fueron enviados 97 expedientes y en el mes de Abril 30 expedientes.

Vale la pena anotar, que existe diariamente un fluido movimiento interno debido a la gran cantidad de memoriales que van llegando según la necesidad de cada proceso y se van pasando a los respectivos Juzgados de Ejecución, además por solicitud de personal de algunos Jueces y según la manera diligente de hacer su trabajo, van solicitando que se le envíen procesos archivados para ser impulsados.

Atentamente,

María Concepción Toro Martínez
Directora Oficina de Ejecución Cartagena

RV: Solicitud reparto equitativo Juzgado 1 de Ejecucion Civil Municipal de Cartagena

Karen Patricia Castro Salas - Cartagena

mar 19/05/2015 17:40

Bandeja de entrada

Para: Sala Administrativa del Consejo Seccional Cartagena <sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

225
19/05/2015

21 MAYO 2015

KAREN PATRICIA CASTRO SALAS

Auxiliar Judicial - Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

De: Juzgado 01 ejecucion Civil Municipal Descongestion Cartagena

Enviado: martes, 19 de mayo de 2015 05:08 p.m.

Para: Karen Patricia Castro Salas - Cartagena; Ivan Eduardo Latorre Gamboa - Cartagena; Isamary Marrugo Diaz - Cartagena; Maria Concepcion Toro Martinez -Cartagena; Nathalih Ceballos Cuello - Cartagena; Duvan Alzate Huertas - Cartagena

Asunto: Solicitud reparto equitativo Juzgado 1 de Ejecucion Civil Municipal de Cartagena

Buenas tardes

Estimados Magistrados y colegas

Revisado el nivel de ingreso y reparto de expedientes efectuados por la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, encuentro que al Juzgado 1 Civil de Ejecución de Cartagena, se la ha venido realizando un reparto superior al resto de los demás despachos. No se esta cumpliendo con un reparto equitativo. En efecto, en el mes de marzo y abril de 2015 se realizaron los siguientes repartos:

- Juzgado 1 de Ejecución : 427
- Juzgado 2 de Ejecución : 201
- Juzgado 3 de Ejecución : 127

Por lo anterior solicito sea efectuado un reparto equitativo para el Despacho 1 de Ejecución Civil Municipal de Cartagena. Como medida compensatoria y de urgencia solicito sea suspendido el reparto a este Despacho para equilibrar las cargas de procesos entre los despachos de ejecución. Además, el Juzgado 1 de Ejecución cuenta con un inventario de más de 5.000 procesos, en tanto que los Juzgados 2 y 3 cuentan con menos de 3.000 procesos, respectivamente, en sus inventarios.

De usted

Juan Manuel Padilla García
Juez